

Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

Tasa de designación individual: Canadá

1. Conforme a lo dispuesto en la Regla 28.2)b) del Reglamento Común del Acta de 1999 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha fijado, tras consulta con la Oficina Canadiense de la Propiedad Intelectual (CIPO), el importe de la tasa de designación individual pagadero en relación con una solicitud internacional en que sea designado el Canadá, y en relación con la renovación de un registro internacional en que se designe al Canadá.

Tasa de designación individual		Importe <i>(en francos suizos)</i>
Solicitud internacional	por cada dibujo o modelo	300
Primera renovación	por cada dibujo o modelo	263
Renovaciones subsiguientes		0

2. La declaración relativa a la tasa de designación individual efectuada por el Canadá entrará en vigor el 5 de noviembre de 2018.

26 de septiembre de 2018